



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 130 De Viernes, 21 De Octubre De 2016

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220130072200	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Carmen Cecilia Berrocal Moreno	Policia Nacional Bogota	20/10/2016	Auto Fija Fecha - Fija Nueva Fecha Y Hora Para Celebrar Audiencia De Pruebas
23001333300220140025300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Dayro Eduardo Hrazo Bitar	Fondo De Prestaciones Sociales Del Magisterio	20/10/2016	Auto Decide - Se Aprueba Liquidacion De Costas
23001333300220140021900	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Miriam Tomasa Payarez Ruiz	Fondo De Prestaciones Sociales Del Magisterio	20/10/2016	Auto Decide - Se Aprueba Liquidacion De Costas
23001333300220120005700	Reparacion Directa	Jaris Sierra Ceballos	E.S.E. Hospital San Vicente De Paul, Emdisalud Ess-Eps-S	20/10/2016	Auto Decide - Se Aprueba Liquidacion De Costas

Número de Registros: 9

En la fecha viernes, 21 de octubre de 2016, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

7f9fd806-0671-4f8e-921e-677498d5776d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 130 De Viernes, 21 De Octubre De 2016



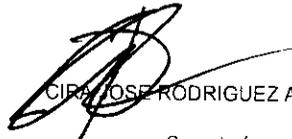
FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220140022300	Controversias Contractuales	Fal Ingenieros S.A.S	Asociacion De Municipios Del Alto Sinu Y San Jorge	20/10/2016	Auto Fija Fecha - Fija Nueva Fecha Y Hora Para Celebrar Audiencia Inicial
23001333300220160023100	Ejecutivo	Ana Elvira Avila Tordecilla	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	20/10/2016	Auto Levanta Medidas Cautelares - Se Suspenden Medidas Cautelares
23001333300220130050800	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Alfredo Fernando Zarate Muños	Unidad De Gestion Pensional Parafiscal Ugpp	20/10/2016	Auto Ordena - Expidanse Copias Autenticas De La Liquidacion De Costas.
23001333300220140033400	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Antonio Monroy Higuita	Caja De Sueldos De Retiro De La Policia Nacional Casur	20/10/2016	Auto Decide - Se Aprueba Liquidacion De Costas
23001333300220140015300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Carmelo Amado Paez Paez	Gobernacion De Cordoba	20/10/2016	Auto Decide - Se Aprueba Liquidacion De Costas

Número de Registros: 9

En la fecha viernes, 21 de octubre de 2016, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


CLARA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaría

Código de Verificación

7f9fd806-0671-4f8e-921e-677498d5776d



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 23-001-33-33-002-2012-00057

Medio de control: Reparación directa

Demandante: Jaris Sierra Ceballos y otros

Demandado: ESE Hospital San Vicente de Paul de Loria y otros

En cumplimiento a lo ordenado en la (s) sentencia (s) de fecha 2 de diciembre de 2015 proferida por este Juzgado, en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P. se procede a realizar por Secretaría la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

I. LIQUIDACION DE GASTOS

Consignación gastos ordinarios del proceso a órdenes de este juzgado en la cuenta de ahorros N° 4-2703001824-2 del Banco Agrario de Colombia sucursal de Montería, por valor de cien mil Pesos (\$100.000).

Subtotal: cien mil pesos (\$ 100.000,00)

I. LIQUIDACION AGENCIAS EN DERECHO

Agencias en Derecho: Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en la sentencia señalada y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad; calculando las costas en un 100% y las agencias en un 5%.

Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

Valor de las pretensiones negadas : \$257'500.000,00

Valor de las agencias : $\$257.500.000,00 \times 5\% = \$12'875.000,00$

(No se incluyen el valor de los gastos, porque fueron asumidos por la parte vencida y condenada en costas)

Total costas : \$12'875.500,00

Son: doce millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos pesos (\$12'875.500,00).


OSRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Montería, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso informando se realizó por Secretaría la liquidación de costas, según lo dispuesto por el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 23-001-33-33-002-2012-00057

Medio de control: Reparación directa

Demandante: Jaris Sierra Ceballos y otros

Demandado: ESE Hospital San Vicente de Paul de Lorica y otros

1. VALORACIONES PREVIAS

1.1 Mediante providencia de fecha 2 de diciembre de 2016 proferida por este Juzgado se condenó en costas a la parte demandante.

1.2 En virtud de lo anterior, la Secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P¹, tasándose las costas y agencias en derecho, las primeras en un 5%, teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobará.

2. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, OCTUBRE 21 de 2016. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/4>

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014); Consejero ponente: Enrique Gil Botero; Radicación: **25000233600020120039501 (IJ)**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 23-001-33-33-002-2014-00334

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: ANTONIO DE JESUS MONROY FIGUEROA

Demandado: CASUR

En cumplimiento a lo ordenado en la (s) sentencia (s) de fecha 29 de junio de 2016 proferida por este Juzgado, en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P. se procede a realizar por Secretaria la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

I. LIQUIDACION DE GASTOS

Consignación gastos ordinarios del proceso a órdenes de este juzgado en la cuenta de ahorros N° 4-2703001824-2 del Banco Agrario de Colombia sucursal de Montería, por valor de ochenta mil Pesos (\$80.000).

Subtotal: Ochenta mil pesos (\$ 80.000.00)

I. LIQUIDACION AGENCIAS EN DERECHO

Agencias en Derecho: Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en las sentencias señaladas y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de las Judicaturas 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad; calculando las costas en un 40% y las agencias en un 5%.

Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

Valor de las pretensiones reconocidas : \$12.209.909,00

Valor de las agencias : $\$12.209.909,00 \times 5\% = \610.495

Total gastos + agencias en derecho: \$690.495

40% de las costas: \$ 276.198,00

Son: Doscientos setenta y seis mil ciento noventa y ocho pesos (\$276.198).


GIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Montería, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso informando se realizó por Secretaría la liquidación de costas, según lo dispuesto por el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL	Nulidad y restablecimiento del derecho
RADICADO	23-001-33-33-002-2014-00334
DEMANDANTE	ANTONIO DE JESUS MONROY HIGUITA
DEMANDADO	CASUR
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

1. VALORACIONES PREVIAS

1.1 Mediante providencia de fecha 29 de junio de 2016 proferida por este Juzgado se condenó en costas a la entidad demandada.

1.2 En virtud de lo anterior, la Secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P¹, tasándose las costas y agencias en derecho, las primeras en un 40% y las segundas en un 5%, teniendo en cuenta lo dispuesto en las providencias señaladas, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobara.

2. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, OCTUBRE 21 de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/4>

La Secretaria

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014). Consejero ponente: Enrique Gil Botero. Radicación: 25000233600020120039501 (IJ).



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 23-001-33-33-002-2014-00153
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: CARMELO AMADO PAEZ PAEZ
Demandado: DEPARTAMENTO DE CORDOBA

En cumplimiento a lo ordenado en la (s) sentencia (s) de fecha 2 de mayo de 2016 proferida por este Juzgado, en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P. se procede a realizar por Secretaría la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

I. LIQUIDACION DE GASTOS

Consignación gastos ordinarios del proceso a órdenes de este juzgado en la cuenta de ahorros N° 4-2703001824-2 del Banco Agrario de Colombia sucursal de Montería, por valor de ochenta mil Pesos (\$80.000).

Subtotal: ochenta mil pesos (\$ 80.000,00)

I. LIQUIDACION AGENCIAS EN DERECHO

Agencias en Derecho: Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en la sentencia señalada y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de las Judicatura 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad; calculando las costas en un 50% y las agencias en un salario mínimo tal como lo ordena la sentencia.

Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

Valor de las agencias (un salario mínimo): \$689.455

Total gastos + agencias en derecho: \$769.455,00

50% en costas : \$384.728 ,00

Son: trescientos ochenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesos (\$384.728,00).


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Montería, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso informando se realizó por Secretaría la liquidación de costas, según lo dispuesto por el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 23-001-33-33-002-2014-00153

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: CARMELO AMADO BITAR PAEZ

Demandado: DEPARTAMENTO DE CORDOBA

1. VALORACIONES PREVIAS

1.1 Mediante providencia de fecha 2 de mayo de 2016 de 2015 proferida por este Juzgado se ordenó en costas a la parte demandante.

1.2 En virtud de lo anterior, la Secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P¹, tasándose las costas y agencias en derecho, las primeras en un 50% y las segundas en un salario mínimo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobara.

2. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUILIANO PEREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, OCTUBRE 21 de 2016 El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8 00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/4>

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014); Consejero ponente: Enrique Gil Botero; Radicación: **25000233600020120039501 (IJ)**.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 23-001-33-33-002-2014-00219

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: Miriam Tomasa Payares Ruiz

Demandado: Nación -Min Educación- Fomag

En cumplimiento a lo ordenado en la (s) sentencia (s) de fecha 30 de octubre de 2015 proferida por este Juzgado, en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P, se procede a realizar por Secretaria la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

I. LIQUIDACION DE GASTOS

Consignación gastos ordinarios del proceso a órdenes de este juzgado en la cuenta de ahorros N° 4-2703001824-2 del Banco Agrario de Colombia sucursal de Montería, por valor de ochenta mil Pesos (\$80.000).

Subtotal: ochenta mil pesos (\$ 80.000,00)

I. LIQUIDACION AGENCIAS EN DERECHO

Agencias en Derecho: Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en la sentencia señalada y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de las Judicatura 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad; calculando las costas en un 100% y las agencias en un 5% .

Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

Valor de las pretensiones : \$11.948.576,00

Valor de las agencias : $\$11.948.576,00 \times 5\% = \$597.429,00$

Total gastos + agencias en derecho: \$677.429

Total costas : \$677.429,00

Son: seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos veintinueve pesos (\$677.429,00).


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Montería, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso informando se realizó por Secretaría la liquidación de costas, según lo dispuesto por el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 23-001-33-33-002-2014-00219

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: Miriam Tomasa Payares Ruiz

Demandado: Nación -Min Educación- Fomag

1. VALORACIONES PREVIAS

1.1 Mediante providencia de fecha 30 de octubre de 2015 proferida por este Juzgado se condenó en costas a la parte demandante.

1.2 En virtud de lo anterior, la Secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P¹, tasándose las costas y agencias en derecho, las primeras en un 5%, teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobara.

2. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, OCTUBRE 21 de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/4>

La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014); Consejero ponente: Enrique Gil Botero; Radicación: **25000233600020120039501 (IJ)**.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 23-001-33-33-002-2014-00253

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: Dayro Eduardo Herazo Bitar

Demandado: Nación -Min Educación- Fomag

En cumplimiento a lo ordenado en la (s) sentencia (s) de fecha 30 de octubre de 2015 proferida por este Juzgado, en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P. se procede a realizar por Secretaria la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

I. LIQUIDACION DE GASTOS

Consignación gastos ordinarios del proceso a órdenes de este juzgado en la cuenta de ahorros N° 4-2703001824-2 del Banco Agrario de Colombia sucursal de Montería, por valor de ochenta mil Pesos (\$80.000).

Subtotal: ochenta mil pesos (\$ 80.000,00)

I. LIQUIDACION AGENCIAS EN DERECHO

Agencias en Derecho: Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en la sentencia señalada y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de las Judicatura 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad; calculando las costas en un 100% y las agencias en un 5%.

Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

Valor de las pretensiones : \$15.375.697,00

Valor de las agencias : $\$15.375.697,00 \times 5\% = \$768.785,00$

Total gastos + agencias en derecho: \$848.785,00

Total costas : \$848.785,00

Son: ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco pesos (\$848.785,00).

CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Montería, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso informando se realizó por Secretaría la liquidación de costas, según lo dispuesto por el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 23-001-33-33-002-2014-00253

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: Dayro Eduardo Herazo Bitar

Demandado: Nación -Min Educación- Fomag

1. VALORACIONES PREVIAS

1.1 Mediante providencia de fecha 30 de octubre de 2015 proferida por este Juzgado se condenó en costas a la parte demandante.

1.2 En virtud de lo anterior, la Secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P¹, tasándose las costas y agencias en derecho, las primeras en un 100% y las segundas 5%, teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobara.

2. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, OCTUBRE 21 de 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link.

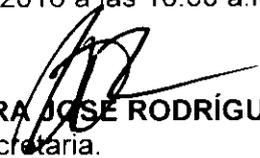
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/4>

La Secretaria.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014); Consejero ponente: Enrique Gil Botero; Radicación: **25000233600020120039501 (IJ)**.

SECRETARÍA. Expediente N° 23-001-33-33-002-2014-00223. Montería, 20 de octubre de 2016. Al Despacho del Juez informando que el apoderado sustituto de la parte demandante solicitó aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día viernes 21 de octubre de 2016 a las 10:00 a.m. Para que provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaría.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA**

Montería, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Controversias Contractuales

Expediente N°: 23-001-33-33-002-2014-00223

Demandante: FAL INGENIEROS S.A.S.

Demandado: Asociación de Municipios del Alto Sinú y San Jorge (TVP Municipios)

A folio 93, el apoderado sustituto de la parte demandante solicita aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día viernes 21 de octubre de 2016 a las 10:00 a.m., debido a inconvenientes y calamidades domésticas.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 180 del C.P.A.C.A., se aceptará la excusa presentada y se fijará nueva fecha y hora para celebrar la audiencia inicial.

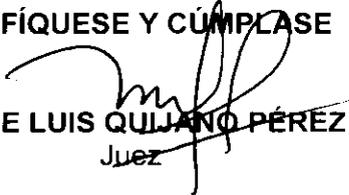
En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la excusa presentada por el Doctor Erwin Isaac Marriaga Correa para inasistir a la audiencia inicial programada para el día viernes 21 de octubre de 2016 a las 10:00 a.m.

SEGUNDO: Fijese como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día lunes treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016) a las tres de la tarde (3:00 p.m.)

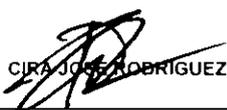
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

Montería, 21 DE OCTUBRE DE 2016. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-dc-monteria/42>

La Secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

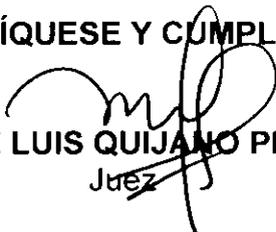
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N°: 23-001-33-33-002-2013-00722
Demandante: Carmen Cecilia Berrocal Moreno
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional

Teniendo en cuenta los memoriales presentados por los apoderados de las partes obrantes a folios 454 y 455, el Despacho fija como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia de pruebas, el día viernes cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), y se

RESUELVE:

Fijese como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia de pruebas, el día viernes cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)

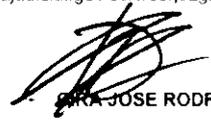
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, 21 DE OCTUBRE DE 2016. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-dc-monteria/42>

La Secretaria,


JOSE RODRIGUEZ ALARCON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, jueves veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.	23001-3333-002-2013-00508
DEMANDANTE	ALFREDO FERNANDO ZARATE MUÑOZ
DEMANDADO	UGPP
ASUNTO	EXPEDIR COPIAS.

1º. VALORACIONES PREVIAS.

1.1. De las copias auténticas solicitadas por el apoderado de la parte demandante.

1.1.1 El apoderado de la parte demandante a folio 138 del plenario solicita la expedición de copia auténtica de la liquidación de costas, y del auto que la aprobó.

1.1.2. Indica el artículo 114 del C. G. de P., que "(s)alvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener las expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes...3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado..."

En ese contexto, siendo que el apoderado de la parte demandante, realiza solicitud de copia autentica y acatando lo dispuesto por la norma, el Juzgado ordenará expedir las copias auténticas solicitadas las que serán entregadas a la persona autorizada.

2º. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. Por **SECRETARÍA**, a costa de la parte demandante, **EXPÍDASE COPIA AUTÉNTICA**, de la liquidación de costas y del auto que la aprobó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERIA

Montería, 21 de octubre 2016. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8 00 a.m. en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado_02_administrativo_de_monteria/4?

CIRIACOSE RODRIGUEZ ALARCON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
PROCESO No.	23-001-33-33-002-2016-00231
DEMANDANTE	ANA ELVIRA AVILA TORDECILLA
DEMANDADO	COLPENSIONES
ASUNTO	RESUELVE MEDIDAS CAUTELARES

1º. VALORACIONES PREVIAS.

A través del auto del 12 de agosto de 2016, se DECRETÓ el embargo y retención de los dineros que tenga la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los siguientes bancos: GNB SUDAMERIS, OCCIDENTE, POPULAR, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BOGOTA, BBVA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, AGRARIO, CAJA SOCIAL y CORPBANCA, siempre y cuando, los dineros embargados recaigan sobre los rubros que conforman el presupuesto destinado al pago de sentencias, conforme a la sentencia C-1154/08.

El artículo 600, del Código General del proceso, dispone:

“ Reducción de embargos.

En cualquier estado del proceso una vez consumados los embargos y secuestros, y antes de que se fije fecha para remate, el juez, a solicitud de parte o de oficio, cuando con fundamento en los documentos señalados en el cuarto inciso del artículo anterior considere que las medidas cautelares son excesivas, requerirá al ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de ellas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar. Si el valor de alguno o algunos de los bienes superan el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás, a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda que garantice el crédito cobrado, o se perjudique el valor o la venalidad de los bienes embargados.

Cuando exista embargo de remanente el juez deberá poner los bienes desembargados a disposición del proceso en que haya sido decretado”.

En el presente asunto, revisados el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa que se han depositados a favor del proceso cuatro (4) títulos judiciales por valor de \$22.000.000 cada uno, lo cual al tenor de la norma citada considera el Juzgado que las medidas cautelares son excesivas, por lo tanto se oficiará a las entidades bancarias señaladas para que se abstenga

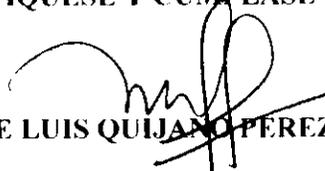
de seguir haciendo los descuentos en cumplimiento de lo ordenado a través del oficio 0611 de septiembre 19 de 2016.

3º. DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, se resuelve:

Oficiése a los gerentes de los bancos GNB SUDAMERIS, OCCIDENTE, POPULAR, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BOGOTA, BBVA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, AGRARIO, CAJA SOCIAL y CORPBANCA, para que se abstenga de seguir haciendo los descuentos a favor del proceso de la referencia en cumplimiento de lo ordenado a través del oficio 0611 de septiembre 19 de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

Montería, octubre 20 de 2016. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria



JR/ JOSE RODRIGUEZ ALARCON